

|  |  |                                   |            |
|--|--|-----------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b>                     | PO-PIN-006 |
|  |  | <b>Versión</b>                    | 001        |
|  |  | <b>Fecha</b>                      | 20/05/2020 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |            |

## Programa de Integridad

**Grupo Gral**

## Manual de Conducta Proveedores y Clientes

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
| <b>Grupo<br/>Gral</b><br>cosechas abundante | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b> PO-PIN-006 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna        | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b> 001       |
|   |  | <b>Fecha</b> 20/05/2020  |
|   |  |                          |

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. OBJETIVO .....</b>                            | <b>3</b>  |
| <b>2. APLICABILIDAD.....</b>                        | <b>3</b>  |
| <b>3. CONCEPTOS .....</b>                           | <b>3</b>  |
| <b>4. VIGENCIA .....</b>                            | <b>5</b>  |
| <b>5. PRINCIPIOS PARA LA CONTRATACION.....</b>      | <b>5</b>  |
| <b>6. CONFIDENCIALIDAD .....</b>                    | <b>6</b>  |
| <b>7. RESPONSABILIDAD .....</b>                     | <b>7</b>  |
| <b>8. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b> | <b>8</b>  |
| <b>9. PAGOS.....</b>                                | <b>11</b> |
| <b>10. LIMITACIONES DE ESTA POLÍTICA.....</b>       | <b>11</b> |

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b><br>PO-PIN-006       |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b><br>001             |
|  |  | <b>Fecha</b><br>20/05/2020        |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |

## 1. OBJETIVO

La presente Política del Manual de Conducta con Proveedores y Clientes (en adelante, la “Conducta con Proveedores”), aprobada por la Junta Directiva en reunión celebrada el 23 de abril de 2020 y con Acta No. 46 de 2020, tiene como objetivo definir los principios y establecer los parámetros que regirán el procedimiento de selección y contratación de Terceros, incluyendo las actuaciones relacionadas con el proceso de compra de bienes y/o servicios en el Grupo Gral. De otro lado, las condiciones para poder ser Proveedores del Grupo.

## 2. APPLICABILIDAD

Esta Política deberá ser aplicada en los procesos de selección y contratación de Terceros para la compra de bienes y/o servicios en Grupo Gral. Así las cosas, la actividad contractual adelantada por Grupo Gral en materia de selección y contratación de terceros deberá sustentarse en los principios, parámetros y directrices contenidos en el presente Manual, de tal manera que esta hará parte de cada proceso de selección individualmente considerado. De otro lado, señalara a los proveedores algunas mínimas condiciones para tener dicha calidad y su observancia no es más exigente que la ley que rige esas actividades.

## 3. CONCEPTOS

Todos los términos y expresiones utilizados en esta Política con las respectivas iniciales resaltadas en letras mayúsculas, aunque sea en plural o singular, masculino o femenino, tendrán los significados que les son atribuidos a continuación:

**Accionistas:** Son los titulares de acciones o cuotas, según cada caso, de las empresas integrantes de Grupo Gral.

**Administradores:** Son los que conjuntamente los representantes legales, Gerentes, Directores, miembros de Junta Directiva, o cualquier otra persona que tenga funciones de administración en Grupo Gral.

**Área de Control Interno:** Dependencia dentro de la estructura de apoyo, que realiza funciones de control al interior de las compañías, liderado por la Junta Directiva.

**Canal de Transparencia:** Significa el medio de comunicación ofrecido por Grupo Gral de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta y Ética de Grupo Gral, que será administrado por una empresa externa, independiente y autónoma con miras a garantizar el anonimato de los remitentes, creado para el reporte de incidentes, denuncias, dudas y preocupaciones, sirviendo de instrumento para los Empleados y Terceros puedan relatar cualquier cuestión relacionada con la infracción potencial o efectiva de las normas de esta Política y el Programa de Integridad.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b><br>PO-PIN-006       |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b><br>001             |
|  |  | <b>Fecha</b><br>20/05/2020        |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |

**Código de Ética:** Significa el código mediante el cual se incorporan los principales valores del Grupo Gral, tales como el Respeto, Integridad, Etica, Pasión y Humildad, así como la seriedad en las conductas personales de sus Accionistas, Administradores y Empleados.

**Debida diligencia:** Se concibe como la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros, de buen crédito y reputacionales, cuyo propósito es el de identificar el cliente y el beneficiario final, antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones con clientes ocasionales. Lo anterior con el objetivo de mitigar los riesgos de conductas delictivas que puedan afectar a Grupo Gral.

**Trabajador:** Es toda persona que tenga un contrato de trabajo vigente con Grupo Gral.

**Grupo Gral:** La sociedad Grupo Gral S.A.S., fue declarada sociedad y por tal razón tomo su nombre como grupo empresarial “Grupo Gral”, sus controladas, vinculadas y subsidiarias. Todas las menciones o referencias hechas en este Código a Grupo Gral deben ser leídas e interpretadas como válidas y deben ser aplicables a todas las empresas del grupo económico a que hace parte Grupo Gral.

**Gerencia Comercial:** Área dentro de la estructura del Grupo Gral, que se encuentra ubicado en cada región del Grupo.

**Oficial de Cumplimiento:** Significa la persona designada por la Asamblea General de Accionistas de Grupo Gral, para supervisar, monitorear, revisar, proponer, ayudar a implementar, y verificar el cumplimiento de esta Política y de las demás políticas y normas internas de buen gobierno corporativo de Grupo Gral.

**Programa de Integridad:** Significa, conjuntamente, el Código de Conducta y Ética, las leyes, normas y los reglamentos vigentes y aplicables al Grupo Gral y las demás políticas, manuales, códigos, reglamentos, protocolos, lineamientos y procedimientos internos de Grupo Gral.

**Terceros:** Significa conjuntamente los socios comerciales, los prestadores de servicios, los proveedores, los agentes intermediarios, los representantes sin relación de trabajo y demás terceros que mantengan o puedan entablar relaciones comerciales con Grupo Gral.

**Proveedor:** Persona o empresa que abastece a otras empresas con existencias, bienes o artículos principalmente, los cuales serán transformados o no para venderlos posteriormente o que directamente se compran para su venta.

**Cliente:** Es una persona natural o jurídica que compra los bienes y servicios que distribuye, comercializa o produce el Grupo Gral.

**Proponente/Oferente:** Es una persona natural o jurídica, corporación, entidad o una colectividad, que propone, manifiesta, expone, sugiere o plantea una propuesta al Grupo Gral, también se suele denominar licitante o que presenta a una propuesta/oferta a otro.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b><br>PO-PIN-006       |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b><br>001             |
|  |  | <b>Fecha</b><br>20/05/2020        |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |

#### 4. VIGENCIA

La presente Política es de carácter permanente, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y podrá ser revisada y actualizada en cualquier momento, a discreción del Comité. Así mismo, las actualizaciones y modificaciones a la presente Política solamente serán válidas si son aprobadas por la Junta Directiva de Grupo Gral.

#### 5. PRINCIPIOS PARA LA CONTRATACION

Los principios que regirán los procesos de selección y contratación de Terceros en Grupo Gral son los siguientes:

##### **Transparencia**

Tanto la selección como la contratación de Terceros para la compra de bienes y/o servicios en Grupo Gral se realizarán con base en las reglas y los parámetros determinados por la Gerencia Comercial de Grupo Gral., para cada proceso en particular, los cuales serán claros, equitativos y objetivos y permitirán la libre concurrencia e igualdad de oportunidades entre los distintos oferentes que intervengan en el respectivo proceso de selección.

##### **Buena Fe**

Las actuaciones llevadas a cabo en los procesos de selección y contratación de Terceros deberán ceñirse a los postulados de la buena fe que rigen las relaciones entre comerciantes y particulares ante la Ley.

##### **Multiplicidad de oferentes**

Para la contratación de bienes y/o servicios, la Gerencia Comercial o cualquier otra dependencia que contrate del Grupo Gral., convocará a varios potenciales oferentes, en igualdad de condiciones para todos. De ser aplicable, participarán dentro de cada proceso de selección un mínimo de tres (3) oferentes/proponentes, en aras de garantizar la contratación del Tercero más idóneo y calificado para el caso particular.

En el evento en que las condiciones de la oferta en determinado sector o la participación en el proceso de selección arroje como resultado un único oferente, Grupo Gral podrá contratar el bien y/o servicio que requiera sin la necesidad de adelantar un proceso de selección.

##### **Precio dentro de condiciones y estándares generales de mercado**

Para contratar bienes y/o servicios, la Gerencia Comercial o cualquiera otra área o dependencia con facultad para contratar (gerencia u otros) de Grupo Gral., deberá verificar que los Terceros seleccionados ofrezcan sus servicios y/o bienes a precios de mercado, ponderando en cada caso

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b> PO-PIN-006          |
|  |  | <b>Versión</b> 001                |
|  |  | <b>Fecha</b> 20/05/2020           |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |

aspectos de calidad, idoneidad, eficiencia, entre otros, que le permitan escoger al Tercero mejor calificado.

### **Selección objetiva e imparcialidad**

Las reglas particulares establecidas para cada proceso de selección se fundamentarán en la búsqueda del ofrecimiento más favorable para Grupo Gral.; de acuerdo con los factores técnicos y económicos de cada proceso, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier motivación subjetiva. Igualmente, Terceros deberán respetar los derechos de todos los participantes en los procesos de selección y en los trámites contractuales, sin ninguna discriminación.

Para la selección de un Tercero, las áreas facultadas del Grupo Gral. ponderará aspectos como calidad, experiencia, cronograma de entrega o ejecución, precio de la oferta, análisis de riesgos, entre otros, con el fin de garantizar la selección objetiva e imparcial.

### **Celeridad y eficacia**

Las áreas facultadas para contratar del Grupo Gral., deberán procurar que el proceso de selección se realice sin dilaciones, siguiendo los lineamientos específicos respecto de procedimiento y tiempos.

### **Adecuación al presupuesto**

La contratación deberá tener en cuenta el respectivo presupuesto anual de Grupo Gral. En caso de no existir un presupuesto anual, la contratación se realizará con la respectiva aprobación del Área que solicita el bien o servicio y que esté facultada estatutariamente para ello.

### **Documentación**

La contratación de Terceros deberá llevarse a cabo siempre por escrito, y la documentación relacionada con la misma deberá ser archivada en debida forma por parte de las áreas pertinentes de Grupo Gral.

De igual forma, los soportes y archivos relacionados con los procesos de selección y contratación de Terceros deberán ser debidamente custodiados, con el fin de ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

## **6. CONFIDENCIALIDAD**

Los Terceros que participen en procesos de selección o suscriban contratos con Grupo Gral para la compra de bienes y/o servicios, tendrán una obligación de confidencialidad sobre la información y documentación que guarden relación con el alcance y objetivo del respectivo proceso o contrato, así como con cualquier otro aspecto que concierne a las actividades desarrolladas por Grupo Gral o cualquier información que no sea de dominio público, aun cuando no estén marcados, denominados

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b><br>PO-PIN-006       |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b><br>001             |
|  |  | <b>Fecha</b><br>20/05/2020        |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |

o manejados como confidenciales, estando prohibida la divulgación, reproducción o uso indebido de dicha información confidencial.

La obligación de confidencialidad será contraída por los Terceros al momento de participar en un proceso de selección y continuará vigente al suscribir el respectivo contrato para la prestación de bienes y/o servicios.

Las sanciones específicas en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad podrán ser pactadas en los respectivos negocios jurídicos celebrados entre Grupo Gral y el Tercero.

## 7. RESPONSABILIDAD

Los Terceros que decidan participar en un proceso de selección, suscribir o formalizar una relación contractual con Grupo Gral, deberán ser expertos profesionales y calificados con amplia experiencia en la ejecución o desarrollo de las actividades objeto del contrato respectivo. En dado caso que el Tercero no cuente con las calidades profesionales requeridas, deberá abstenerse de participar en el proceso de selección o formalizar un contrato con Grupo Gral.

De acuerdo con el alcance de esta Política y teniendo en cuenta que los Terceros deberán ser expertos profesionales y calificados con amplia experiencia en la realización o desarrollo de las actividades que se habrán de ejecutar a favor de Grupo Gral, estos tendrán un grado de diligencia especial y calificada en la ejecución del negocio contractual respectivo, empleando el cuidado que un profesional de los más altos niveles y estándares hubiera ejercido en la prestación de las actividades a ejecutar por parte del Tercero.

Los proveedores protegerán los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia, y velarán por que sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además, asegurarán para sus trabajadores un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes las siguientes obligaciones:

- No emplear mano de obra infantil.
- No discriminar a sus trabajadores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, incluido el reglamento interno de trabajo, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a: a. Jornada laboral. b. Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales. c. Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral.

El proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

|  |  |                                   |            |
|--|--|-----------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b>                     | PO-PIN-006 |
|  |  | <b>Versión</b>                    | 001        |
|  |  | <b>Fecha</b>                      | 20/05/2020 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |            |

## 8. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de participar en un proceso de selección y de suscribir un contrato con Grupo Gral, los Terceros deberán verificar que no se encuentran inmersos un conflicto de interés representado enunciativamente por los siguientes eventos: (i) tener relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, con un Accionista, Administrador o Empleado; (ii) tener o haber tenido contra Grupo Gral algún proceso judicial, sin importar la calidad en la que se encuentre vinculado al proceso; (iii) cualquier otra situación generadora de conflicto de interés.

En caso de que el Tercero llegue a presentar una oferta o a suscribir un contrato con Grupo Gral estando incurso en algún conflicto de interés, Grupo Gral podrá retirar la oferta del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por dicho concepto a favor del Tercero y sin que este tenga derecho a percibir cualquier tipo de pago derivado del contrato respectivo.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA

Grupo Gral deberá conocer en debida forma a todos los Terceros, razón por la cual durante los procesos de selección y contratación deberá realizar una debida diligencia respecto de todos los Terceros.

El procedimiento de debida diligencia deberá incluir:

- **Consulta en listas restrictivas:** La Gerencia Comercial de Grupo Gral deberá surtir las consultas en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia, con el fin de comprobar que los Terceros no se encuentren reportados por estar relacionados con la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas por el ordenamiento jurídico colombiano.

La consulta en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas deberá realizarse durante el proceso de selección e inmediatamente antes del cierre o formalización de la relación contractual. Asimismo, deberá actualizarse de manera anual y sin excepciones durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas naturales: (i) representantes legales; (ii) miembros de junta directiva (principales y suplentes); (iii) revisores fiscales sociedades y personas naturales (principales y suplentes); (iv) socios o accionistas que posean una participación superior al 5% de la persona jurídica y (v) toda persona natural sobre quien recaiga los efectos económicos de las transacciones. Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero, así como otros documentos que se consideren pertinentes.

|   |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
| <b>Grupo<br/>Gral</b><br>cosechas abundante | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b><br>PO-PIN-006 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna        | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Versión</b><br>001       |
|   |  | <b>Fecha</b><br>20/05/2020  |
| <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva           |  |                             |

La Gerencia Comercial de Grupo Gral., deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Tercero llegare a estar reportado en alguna de tales listas y/o bases de datos, la Gerencia Comercial de Grupo Gral. podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero. El impacto para Grupo Gral de la vinculación del Tercero reportado deberá ser evaluado caso por caso por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

Si el Tercero llegare a estar incluido en una lista restrictiva vinculante para Colombia (lista emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU) o si acaso estuviere incluido en la lista de Personas Especialmente Designadas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Gerencia Comercial de Grupo Gral deberá obligatoriamente descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero.

- **Consulta de antecedentes:** El Grupo Gral., deberá surtir las consultas de antecedentes durante el proceso de selección e inmediatamente antes del cierre o formalización de la relación contractual. Asimismo, deberá actualizarse sin excepción cada dos años durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas: (i) representantes legales; (ii) miembros de junta directiva (principales y suplentes); (iii) revisores fiscales sociedades y personas naturales (principales y suplentes) y (iv) socios o accionistas. Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero.

El Grupo Gral., deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas de antecedentes e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Tercero llegare a tener antecedentes, la Gerencia Comercial de Grupo Gral podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero.

- **Cláusulas mínimas y otras medidas de debida diligencia**

Adicional al conocimiento de Terceros, la Gerencia Comercial de Grupo Gral deberá implementar las siguientes medidas de debida diligencia:

|  |  |                                   |            |
|--|--|-----------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> | <b>Código</b>                     | PO-PIN-006 |
|  |  | <b>Versión</b>                    | 001        |
|  |  | <b>Fecha</b>                      | 20/05/2020 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |            |

- **Clausulas mínimas:** Todos los contratos y acuerdos suscritos con un Tercero deberán incorporar cláusulas en las que dicho Tercero declare, garantice y se obligue por lo menos a lo siguiente:
  - El conocimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
  - El compromiso expreso de cumplir con la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
  - La entrega de información a Grupo Gral para verificar el cumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías.
  - La declaración de inexistencia de conflictos de interés.
  - La declaración sobre el origen de sus fondos y/o sus recursos.
  - La declaración de no haber sido sancionado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o accionistas), por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la corrupción, en Colombia o en el exterior.
  - La declaración de no estar involucrado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o accionistas), en investigaciones o procesos judiciales por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas, en Colombia y/o en el exterior.
  - La declaración de no encontrarse reportado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (empleados, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o accionistas), en listas restrictivas vinculantes (listas de las Naciones Unidas) o no vinculantes para Colombia (OFAC).
  - La declaración sobre el conocimiento de la facultad de Grupo Gral para terminar de manera unilateral y anticipada la relación contractual, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.
  - La autorización a Grupo Gral para el tratamiento de datos personales encaminada a adelantar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia.
- **Otras medidas de debida diligencia:** Grupo Gral., deberá estar continuamente atenta a identificar potenciales situaciones de riesgo o banderas rojas, tales como:

|  |  |                                   |                |            |
|--|--|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONDUCTA<br/>PROVEEDORES/CLIENTES</b> |                                   | <b>Código</b>  | PO-PIN-006 |
|  |  |                                   | <b>Versión</b> | 001        |
|  |  |                                   | <b>Fecha</b>   | 20/05/2020 |
| <b>Elaboró:</b><br>Auditoría Interna   | <b>Revisó:</b><br>Secretario Jurídico              | <b>Aprobó:</b><br>Junta Directiva |                |            |

- Solicitudes de pagos inusuales, pagos de última hora, pagos que contengan una facturación por un monto superior o excesivo frente a lo usual y/o pagos por adelantado o comisiones inusuales o no soportadas suficientemente.
- Solicitud de pagos a una cuenta bancaria extranjera, la cual no se encuentre en el país donde el Tercero se encuentre domiciliado o adelantando su negocio.
- Solicitud de pagos en efectivo o a una cuenta bancaria cuyo titular no sea el Tercero.
- El Tercero tiene relación con entidades estatales o tiene cercanía con un funcionario público.

Grupo Gral., no podrá eximir de los procedimientos de debida diligencia a ningún Tercero, independientemente que se encuentre sometido a algún tipo de vigilancia estatal o de que, en virtud de esta, deba contar con un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo o similar.

Cuando los procedimientos de debida diligencia arrojen resultados; es decir, existan anotaciones o hallazgos, esta situación deberá ser reportada inmediatamente al Comité, el cual junto con el Oficial de Cumplimiento y demás órganos competentes dentro de Grupo Gral tomarán las decisiones que correspondan frente a dicho hallazgo, en aras de determinar el proceso a seguir en relación con el respectivo Tercero.

## 10. PAGOS

Los pagos a Terceros deberán realizarse siempre a través de las cuentas bancarias de propiedad de los Terceros, y preferiblemente no con dinero en efectivo.

En Grupo Gral., no se realizarán pagos de comisiones o remuneraciones distintas a aquellas pactadas en los negocios jurídicos celebrados con los Terceros.

## 11. LIMITACIONES DE ESTA POLÍTICA

Esta Política no aplica para los contratos celebrados con entidades de la administración pública. Para este tipo de contratación, deberá consultarse con el departamento jurídico de Grupo Gral, el cual deberá observar lo estipulado contractualmente y en la Ley 80 de 1993, así como en cualquier norma que la modifique, aclare, sustituya, o derogue.